

## **ADENDA 2025 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO EXCURSIONISTA DE TERRASSA Y EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DE INTERÉS PÚBLICO EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

---

### **REUNIDOS**

Por una parte, el Ilmo. Sr. Jordi Ballart Pastor, alcalde del Ayuntamiento de Terrassa, en nombre y representación de dicha Corporación, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la asistencia del secretario general, Sr. Oscar González Ballesteros.

Por otra parte, el Sr. Xavier Busom Masjoan, presidente del Centro Excursionista de Terrassa, en nombre y representación de esta entidad, con CIF XXXXXXXXXX

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto

### **MANIFIESTAN**

Que este convenio se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPB 12/05/23).

El Ayuntamiento de Terrassa aprobó por Decreto 10126/2024, de 3 de abril, el Convenio Marco de colaboración entre el Centro Excursionista de Terrassa y el Ayuntamiento de Terrassa, para el desarrollo de acciones conjuntas de interés público en materia de cultura, deportes, juventud, medio ambiente y turismo. Según la cláusula undécima del convenio, su vigencia es de 4 años desde la fecha de su firma. Este convenio se firmó el día 16 de abril de 2024. Los compromisos adquiridos por cada una de las partes en el marco del presente convenio se establecerán mediante adenda anual. En dichas adendas también se estipulará cada año la aportación económica que, en función de la disponibilidad presupuestaria, apruebe el Ayuntamiento.

Al amparo de este Convenio Marco, las partes quieren seguir colaborando en la promoción de los deportes de montaña, en el desarrollo y crecimiento del proyecto de campamentos urbanos, colonias, campamentos y rutas, y en el desarrollo de actividades en el medio natural que son de interés municipal.

Que en fecha 4 de abril de 2025, el Centro Excursionista de Terrassa ha presentado la instancia E-AJT-2025062093 solicitando conformidad para poder firmar la Adenda de 2025 al Convenio Marco firmado con el Ayuntamiento de Terrassa, el presupuesto que ha presentado el Centro Excursionista de Terrassa para las actividades con el Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad es por un importe total de 45.000,00 € y solicitan una subvención de 2.300,00 € para el año 2025. El presupuesto que ha presentado el Centro Excursionista de Terrassa para las actividades del Servicio de Juventud es por un importe de un total de 150.000,00 € y solicitan una subvención de 1.200,00 € para el año 2025. El presupuesto que ha presentado el Centro Excursionista de Terrassa para las actividades del Servicio de Deportes es de un importe total de 130.000,00 € y solicitan una subvención de 4.500,00 € para el año 2025.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta

Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de esta Adenda es la colaboración en acciones conjuntas de interés público, por tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a esta Adenda.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Adenda estableciendo los siguientes:

## **P A C T O S**

### **Primero. Objeto de la Adenda**

El objeto de esta Adenda es establecer las acciones, las actividades y el presupuesto adquiridos por cada una de las partes para el año 2025 en relación con el Convenio Marco de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Terrassa y el Centro Excursionista de Terrassa.

### **Segundo. Compromisos de las partes**

#### **2.1 Obligaciones de la entidad :**

- a. Desarrollar las actividades propias derivadas de esta Adenda.
- b. Nombrar a una persona interlocutora para facilitar la comunicación y coordinación necesarias con el Ayuntamiento de Terrassa.
- c. Garantizar que el Ayuntamiento de Terrassa esté informado sobre la evolución de las actuaciones derivadas de la Adenda o los cambios que puedan producirse respecto a la evolución del proyecto.
- d. Aportar los recursos humanos y materiales que correspondan para la consecución del objetivo previsto en el acuerdo primero de la presente Adenda.
- e. Presentar la memoria anual y la justificación económica de la destinación de los importes otorgados por el Ayuntamiento.

#### **2.2 Obligaciones del Ayuntamiento:**

- a. Tramitar los compromisos económicos establecidos en esta Adenda.
- b. Hacer el seguimiento de las actividades realizadas.
- c. Nombrar a una persona interlocutora para facilitar la comunicación y coordinación necesarias.

### **Tercero. Financiamiento y justificación**

#### **3.1 Financiamiento**

El coste total para el desarrollo del proyecto del Centro Excursionista del Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad tiene un presupuesto total de 45.000,00 €.

El coste total para el desarrollo del proyecto del Centro Excursionista del Servicio de Juventud tiene un presupuesto total de 150.000,00 €.

El coste total para el desarrollo del proyecto del Centro Excursionista del Servicio de Deportes tiene un presupuesto total de 130.000,00 €.

El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a contribuir con el Centro Excursionista de Terrassa con una subvención distribuida de la siguiente manera:

- El Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad contribuirá con una subvención de 2.300,00 € y se cargará a la aplicación presupuestaria 6533.17213.48900 del Presupuesto Municipal 2025.
- El Servicio de Juventud contribuirá con una subvención de 1.200,00 € y se cargará a la aplicación presupuestaria 4465.33411.48900 del Presupuesto Municipal 2025.
- El Servicio de Deportes contribuirá con una subvención de 4.500,00 € y se cargará a la aplicación presupuestaria 3452.34101.48982 del Presupuesto Municipal 2025.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Se realizará un primer pago correspondiente al 80% del importe que se otorga en la firma de la Adenda.
- Se efectuará un segundo pago correspondiente al 20% restante, condicionado a la presentación de la justificación de la subvención que se concede en el año 2025.

### 3.2 Justificación

La justificación de la actividad se realizará con la presentación de la documentación que se relaciona a través de la Sede Electrónica:

- Memoria justificativa, que incluye la memoria descriptiva de la actividad, los datos de los beneficiarios y el resto de datos de acuerdo con la normativa vigente.
- Memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas por la Entidad, aportando las facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados, al menos por el importe de la aportación municipal, los cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable o certificación expedida por el órgano competente, relativa a los mismos aspectos, y deberán estar dentro del período de ejecución del proyecto.
- En el caso de gastos de personal, estos se justificarán con la presentación de las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondientes a las personas y periodos justificados.
- El plazo de justificación será de dos meses desde la finalización de la actividad y como máximo el día 28 de febrero del ejercicio siguiente al del período de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
- En caso de que los gastos justificados sean inferiores a las cantidades ya aportadas, la entidad reintegrará la diferencia al Ayuntamiento en los términos establecidos en la legislación en materia de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la actividad y del gasto realizado supondrá la devolución de la subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, se admitirán justificantes de los gastos subvencionables relacionados con el proyecto a realizar y son los siguientes:

- Gastos de personal fijo y eventual: sueldos y salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, dietas y otros conceptos que estén incluidos en el recibo de nómina.
- Gastos de las personas voluntarias: formación, seguro, gastos necesarios para el ejercicio de la acción voluntaria.
- Material no inventariable necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el material técnico o de producción.
- Difusión y publicidad: dominios de Internet, mantenimiento de páginas web, imprenta, diseño gráfico, medios de comunicación.
- Contratación de servicios externos.
- Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Mantenimiento: limpieza, seguridad, reparación.
- Alimentación.
- Transporte.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros.
- Otros gastos que se indiquen específicamente en la resolución de concesión.

Los gastos de amortización de los bienes inventariables adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles y que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención, con las siguientes condiciones:

- Que los bienes inventariables no se hayan adquirido con financiación de una subvención específica.
- Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Que el coste se refiera al período subvencionable.

#### **Cuarto.- Vigencia de la Adenda**

La vigencia de la adenda empieza el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

#### **Quinto.- Modificaciones de la Adenda**

Cualquier modificación de los pactos contenidos en esta Adenda deberá ser propuesta por escrito antes de la finalización de la vigencia de la Adenda y requerirá el consentimiento por escrito de ambas partes, y se formalizará mediante adendas a la misma. Las adendas deberán ser solicitadas por escrito con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia de esta Adenda.

#### **Sexto.- Extinción de la Adenda**

La Adenda se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Serán causas de resolución de la Adenda són las siguientes:

- La finalización del plazo de vigencia de al Adenda sin acordar la prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- Por renuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- Por las otras causas previstas en la normativa de aplicación.

El incumplimiento o la resolución de la presente Adenda dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

#### **Séptimo.- Comisión de seguimiento**

Se crea una comisión de seguimiento de esta Adenda, formada por representantes designados por cada una de las partes, que establecerá su propio calendario y normas de funcionamiento, con el objetivo de realizar la planificación, el seguimiento, apoyo, evaluación y control de las acciones previstas en el marco de esta Adenda, con el fin de resolver cualquier incidencia de lo planteado en los presentes acuerdos, y garantizar el cumplimiento del contenido de los mismos.

#### **Octavo.- Responsabilidad delante de terceros**

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de esta Adenda, corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

El Centre Excursionista de Terrassa reconoce que esta Adenda no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de manera que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a dicha entidad en lo que respecta al personal a su servicio que desempeñe funciones relacionadas con las actividades previstas en esta Adenda.

El Centro Excursionista de Terrassa debe contratar y mantener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y que, con sujeción a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente pueda imputarse al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte del Centro Excursionista de Terrassa.

El Centro Excursionista de Terrassa se compromete a exigir que todo el personal que intervenga en el desarrollo de esta Adenda tenga la capacidad y la competencia suficiente para intervenir en ella.

#### **Noveno.- Protección de datos de carácter personal**

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en todo lo que no contradiga la referida Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinen para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus datos personales, deberá dirigirse a los siguientes contactos:

- a) Por parte del Ayuntamiento de Terrassa: Delegado de Protección de Datos, Raval de Montserrat 14, 08221-Terrassa. Correo electrónico: [protecciodades@terrassa.cat](mailto:protecciodades@terrassa.cat).
- b) Por parte del Centre Excursionista de Terrassa será responsable el departamento correspondiente.

#### **Décimo.- Transparencia y publicación**

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la presente Adenda obliga desde la firma de la misma; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Adenda se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

#### **Undécimo.- Fuerza mayor**

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple la presente Adenda si este incumplimiento es ocasionado por un acontecimiento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que escapa al control de las Partes y que tiene lugar después de la firma de la Adenda ).

En caso de producirse una situación de esta naturaleza, la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto de la Adenda, la duración prevista y qué esfuerzos llevará a cabo para la ejecución correcta de la Adenda tan pronto como la situación de Fuerza Mayor expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución de la Adenda por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto de la Adenda.

#### **Duodécimo.- Ausencia de finalidades bélicas, cumplimiento de la normativa antifraude y Pro derechos humanos**

Las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto de la presente Adenda en ningún caso tendrán, directa o indirectamente, fines bélicos.

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de los trabajadores, el medio ambiente, anticorrupción y la protección de menores. Las partes se comprometen, en todo caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

A informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación con dicha normativa de las que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, trabajadores y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del Adenda cumplan con la normativa anticorrupción, entendiendo esta normativa como todo aquel conjunto de normas que regule el soborno, el tráfico de influencias, la corrupción en los negocios, el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar de inmediato a la otra parte cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha normativa en relación con esta Adenda o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o de cualquier incumplimiento de esta cláusula.

#### **Decimotercero.- Régimen jurídico**

Esta Adenda tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (arts. 108 a 112).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 14).
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (art. 191).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 57).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 88).
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, los artículos 303 a 311.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

#### **Decimocuarto .- Jurisdicción competente**

Las posibles discrepancias en la interpretación y los dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado serán resueltas de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de la Adenda, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Decimoquinto.- Otros pactos**

En todo aquello no previsto expresamente en esta Adenda será de aplicación el contenido del Convenio Marco de colaboración entre el Centro Excursionista de Terrassa y el Ayuntamiento de Terrassa, aprobado por Decreto 10126/2024, de 3 de abril, permaneciendo vigentes tal y como constan en el documento.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman la presente Adenda y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican

Terrassa, a fecha de firma

|                                                                           |                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Alcalde Presidente del Ayuntamiento de<br>Terrassa                        | Presidente del Centre Excursionista<br>de Terrassa |
| Con la asistencia del Secretario General<br>del Ayuntamiento de Terrassa. |                                                    |